

CONSTANCIA. Manizales 04 de febrero de 2021. A Despacho de la señora Juez, para resolver lo pertinente. Rad. 2020-00325.

M. Consuelo Quintero Vergara

MARÍA CONSUELO QUINTERO VERGARA
Oficial Mayor- Sustanciadora

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS

Manizales Caldas, febrero diez (10) de dos mil veintidós (2022)

Rad. 1700131100062020 0032500 (Adj. Apoyo)

A Despacho el presente proceso de VERBAL SUMARIO – ADJUDICACION DE APOYO-, promovido a través de apoderado de confianza por la señora OLGA LILIANA GARCÍA JARAMILLO en relación con su progenitora OLGA LUCIA JARAMILLO HERNÁNDEZ; para resolver sobre el registro civil de defunción expedido por la Notaría Cuarta de esta ciudad, por el fallecimiento de la señora Olga Lucía Jaramillo Hernández ocurrido el día 21 de diciembre de 2021.

CONSIDERACIONES:

En el presente proceso mediante Sentencia del 12 de octubre de 2021, se ADJUDICÓ APOYO JUDICIAL a la mayor de edad OLGA LUCÍA JARAMILLLO HERNÁNDEZ dada la imposibilidad absoluta en que se encontraba para expresar su voluntad y preferencias, se DESIGNÓ como persona de apoyo a su hija OLGA LILIANA GARCÍA JARAMILLO, y ahora el 12-01-2022 el apoderado judicial que representa a la solicitante aporta al expediente el registro civil de defunción de aquella; por lo que entiende el Despacho habrá de disponerse la terminación del proceso.

Sobre la terminación de los procesos de adjudicación judicial de apoyo, preconiza el artículo 42 de la ley 1996 de 2019:

“Modificación y terminación d ellos procesos de adjudicación judicial de apoyos. El Artículo 587 de la Ley 1564 de 2021 quedará así:

“Artículo 587. Modificación y terminación de la adjudicación de apoyos. En cualquier momento, podrán solicitar la modificación o terminación de los apoyos adjudicados:

- a. La persona titular del acto juridico;*
- b. La persona distinta que haya promovido el proceso de adjudicación judicial y que demuestre interés legítimo podrá solicitar;*
- c. La persona designada como apoyo, cuando medie justa causa;*
- d. El juez de oficio.*

El Juez deberá notificar de ello a las personas designadas como apoyo y a la persona titular del acto, si es del caso, y correrá traslado de la solicitud por diez (10) días para que estas se pronuncien al respecto.

En caso de no presentarse oposición, el Juez modificará o terminará la adjudicación de apoyos, conforme a la solicitud”.

En consecuencia, teniendo en cuenta la norma mencionada, se dispondrá la TERMINACIÓN del presente proceso de adjudicación judicial de apoyos, ante el fallecimiento de la adulta mayor OLGA LUCIA JARAMILLO HERNÁNDEZ, y no es del caso correr traslado a ninguna de las partes, por haber mediado justa causa por la persona designada como apoyo a través de su apoderado de confianza.

Así mismo se dispondrá, que la persona designada de apoyo OLGA LILIANA GARCÍA JARAMILLO comunique al juzgado las funciones que ha desempeñado relacionadas con el retiro y administración de la mesada pensional que percibía la señora OLGA LUCIA JARAMILLO HERNÁNDEZ, en el término de DIEZ (10) días. Presentando informe pormenorizado y/o un **balance contable** indicando los **INGRESOS** y **EGRESOS** y el valor del dinero pendiente en su poder si así resultaren las cuentas, allegado todos los **soportes y documentos** que respalden los mismos; para ser tenido en cuenta el capital disponible en la sucesión de la fallecida.

Igualmente se dispondrá, el ARCHIVO GENERAL del expediente.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: TERMINAR el presente proceso VERBAL SUMARIO-ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO- promovido por OLGA LILIANA GARCIA JARAMILLO en favor de la adulta mayor OLGA LUCIA JARAMILLO HERNÁNDEZ, por los motivos expuestos.

SEGUNDO: REQUERIR a la señora OLGA LILIANA GARCIA JARAMILLO, para que comunique al juzgado las funciones que ha desempeñado relacionadas con el retiro y la administración de la mesada pensional que percibía la señora OLGA LUCIA JARAMILLO HERNÁNDEZ, en el término de DIEZ (10) días, conforme a lo indicado en la parte motiva.

TERCERO: DISPONER una vez hecho lo anterior el **ARCHIVO GENERAL** del presente expediente, previa desanotación en el sistema Siglo XXI .

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE.



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA

JUEZ

mcqv.

**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

El auto anterior se notifica en el Estado No. 023 el 11 de febrero de 2022.

Ilida Nora Giraldo Salazar

ILDA NORA GIRALDO SALAZAR
Secretaria